MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL N° 150 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

VISTO:

El Informe N° 079-2026-YCVC-ALAMEDA-UFGDES-GDES-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1068-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora – *GDES*; el Informe N° 004189-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 060-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 4248-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 100-2026-YCVC-ALAMEDA-UFGDES-GDES-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1320-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 5261-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 5108-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 114-2026-YCVC-ALAMEDA-UFGDES-GDES-GM-MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1620-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 006368-2026-GDES/GM/MPMN, el (e) Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 0117-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 6278-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; el Informe N° 1782-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 007097-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 3194-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe Legal N° 1196-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla los principios que rigen el procedimiento administrativo, en ese sentido, preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el artículo 1° que dicho sistema administrativo del Estado, tiene como finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 3) del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudios de preinversion o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 2) del artículo 25° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-EF/63.01, señala que todo programa de inversión debe reunir las siguientes características: 1) ser inversión temporal, con un periodo de duración determinado. 2) ser una propuesta de solución a uno o varios problemas debidamente identificados. 3) Generar beneficios adicionales respecto a la ejecución de los proyectos de inversión de manera independiente, los cuales pueden ser sustentados de manera cuantitativa o cualitativa;

Que, asimismo el artículo 32° del cuerpo legal antes referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente señala: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 150 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 33.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos *en la ficha* técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad publica para la cual está prevista la obra, así como los objetivos garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental; y en su numeral 6.4) expediente técnico indica: el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a su cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

Que, el Anexo 21) del cuerpo legal antes referido, define a la obra pública como la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público "..."; por su parte el literal a) del artículo 14° sobre los montos para la determinación de los procesos de selección "..." señala que cuando el monto de la cuantía de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4'300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil y 00/100 soles), la entidad debe contar la supervisión de obra, salvo en el caso de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en los que rigen las reglas establecidas en dicho contrato;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL N° 150 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

Que, según el Informe N° 079-2026-YCVC-ALAMEDA-UFGDES-GDES-GM/MPMN, de fecha 03-07-2026, el Informe N° 100-2026-YCVC-ALAMEDA-UFGDES-GDES-GM/MPMN, de fecha 12-08-2026 y el Informe N° 114-2026-YCVC-ALAMEDA-UFGDES-GDES-GM/MPMN, de fecha 14-09-2026, el Proyectista, presenta el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de los Espacios Públicos Urbanos en el Parque Andrés Avelino Caceres, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671454, con un presupuesto de S/. 5´764,679.29 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador; siendo remitido con Informe N° 006368-2026-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y con Proveído N° 12609-2026-OSLO/GM/MPMN, es remitido al Inspector Evaluador;

Que, con Informe N° 060-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, con fecha de recepción 14-07-2026 y el Informe N° 0117-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30-09-2026, el Inspector Evaluador emite opinión técnica favorable del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de los Espacios Públicos Urbanos en el Parque Andrés Avelino Caceres, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671454, con un presupuesto de S/. 5´764,679.29 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, toda vez que cumple con los objetivos técnicos y normativa vigente; la presente opinión se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N.° 6278-2026-OSLO/GM/MPMN;

Que, con Informe N° 007097-2026-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 13-10-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N.° 1782-2026-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 09-10-2026, por el cual el responsable de la Unidad Formuladora – GDES, en cumplimiento de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, remite la aprobación del Informe de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de los Espacios Públicos Urbanos en el Parque Andrés Avelino Caceres, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671454, a fin de aprobar el expediente materia de la presente;

Que, con Informe N.° 3194-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha de recepción 16-10-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en su conclusión 4.1 señala que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, esta Sub Gerencia da opinión favorable del Proyecto de Inversión Publica denominado "Mejoramiento de los Servicios de los Espacios Públicos Urbanos en el Parque Andrés Avelino Caceres, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671454, a fin de continuar con la aprobación vía acto resolutivo según el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Presupuesto Total actualizado	: S/. 5´764,679.29 soles
Plazo de Ejecución	: 150 días calendario

Que, mediante Informe Legal N° 1196-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 22-10-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, según el punto 4.1. señala que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de los Espacios Públicos Urbanos en el Parque Andrés Avelino Caceres, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2671454, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto total de S/. 5´764,679.29 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, de conformidad con los informes que anteceden y conforme al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	: Mejoramiento de los Servicios de los Espacios Públicos Urbanos en el Parque Andrés Avelino Caceres, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL N° 150 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

Código Único de Inversiones N°	: 2671454
Presupuesto	: S/. 5´764,679.29 soles
Plazo de Ejecucion	: 150 días calendario
Modalidad de Ejecucion	: Administración Directa

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 7) Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, el Informe Legal N° 1196-2026-2025/GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 3194-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 007097-2026-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 1782-2026-UF-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 6278-2026-OSLO/GM/MPMN, y, el Informe N° 0117-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE ANDRÉS AVELINO CACERES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2671454, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto total de S/. 5´764,679.29 (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la siguiente distribución presupuestal:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL N° 150 - 2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 26 de octubre del 2026.

PRESUPUESTO ANALITICO

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

RESUMEN DE PRESUPUESTO

COMPONENTE 01.- INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS	**S/ 3,888,381.50**
CONSTRUCCIÓN DE: VEREDA Y CAMINERAS	S/ 2,254,014.71
CONSTRUCCIÓN DE: GRADERÍOS Y PORTALES	S/ 769,728.25
CONSTRUCCIÓN DE: QUIOSCOS	S/ 89,258.04
CONSTRUCCIÓN DE: GLORIETA	S/ 101,390.72
CONSTRUCCIÓN DE: SERVICIOS HIGIÉNICOS	S/ 162,324.95
CONSTRUCCIÓN DE: ÁREA VERDE	S/ 248,518.85
CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMA DE RIEGO	S/ 103,320.41
IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO	S/ 159,825.57
COMPONENTE 02.- EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS	**S/ 280,943.02**
IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO	S/ 280,943.02

	COSTO DIRECTO		**S/ 4,169,324.52**
1	**GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN TÉCNICA DE PROYECTO**		
1.1	GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA	10.62%	S/ 442,782.26
A.	**PRESUPUESTO DE OBRA: MODALIDAD ADMINISTRACION DIRECTA**		**S/ 4,612,106.78**
B.	**GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA - CONTRATA**		**S/ 230,605.34**
B.1.	GASTOS DE EJECUCIÓN DE SUPERVISION EXTERNA	5.00%	S/ 230,605.34
C.	**COSTO INDIRECTO ADMINISTRACION DIRECTA**		**S/ 430,691.23**
C.1.	**GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN**		
C.1.1	GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, Y GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GIP)	1.88%	S/ 78,383.30
C.1.2	GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN, Y GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE CALIDAD (SOP)	1.87%	S/ 77,966.37
C.2.	**GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**		
C.2.1	GASTOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SUPERVISIÓN	1.82%	S/ 75,881.71
C.2.2	GASTOS DE COORDINACION DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	2.36%	S/ 98,396.06
C.2.3	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	0.73%	S/ 30,436.07
C.3	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS**		
C.3.1	GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1.19%	S/ 49,614.96
C.3.2	GASTOS DE DIFUSIÓN	0.48%	S/ 20,012.76
	D. PRESUPUESTO TOTAL (A+B+C)		**S/ 5,273,403.35**
E.	**GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**	10.96%	S/ 456,894.15
	F. COSTO DE LA INVERSION (D+E)		**S/ 5,730,297.50**
G.	**CONTROL CONCURRENTE**	0.60%	S/ 34,381.79
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION (F+G)		**S/ 5,764,679.29**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR y **REMITIR**, a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para que proceda conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

RMQV/GDES/GM/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTHON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL